

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA 30 DE MARZO DE 2000 No. 56

INDICE

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO	
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO	
FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	
DEL DISTRITO FEDERAL	2
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	6
AVISO	7

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y III, 90, 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 20., 12, 14, 15, fracción VI, 28, fracciones II, III y XVIII, 40, 45, 46, 47 48, 50, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, fracción II, 13, 14 fracciones I a IV, 16, 25, 27 y 37 de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; siendo un proceso que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas íntegras, solidarias, con capacidad de juicio crítico y que el logro de estos atributos implica que los jóvenes adquieran una sólida formación cultural y científica.

Que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, prestar los servicios educativos entre los cuales se encuentran los correspondientes al nivel medio-superior. Estos servicios se prestarán en la esfera de competencia del órgano ejecutivo local a su cargo y en el marco del Federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, como parte del Sistema Educativo Nacional, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio-superior, en aquellas zonas en las que la demanda sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.

Artículo Tercera- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en el Distrito Federal, dando prioridad a las zonas donde los servicios educativos sean insuficientes;
- II. Impartir educación media-superior a través de las modalidades escolar y extraescolar, cuidando en todo tiempo de llevarla a los sectores más desfavorecidos:
- III. Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas y títulos académicos correspondientes al nivel medio-superior;
- IV. Otorgar o retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza;

- V. Establecer y sostener planteles en coordinación con los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- VI. Auspiciar el establecimiento de planteles particulares en los que se imparta el mismo tipo educativo, y
- VII. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le otorguen.

Artículo Cuarto.- El patrimonio del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, se integrará con:

- I. Los recursos que el Gobierno Federal le transfiera con motivo de la descentralización de los servicios de educación para población abierta;
- II. Los recursos que anualmente le sean asignados a través del presupuesto de egresos del Distrito Federal;
- III. Los inmuebles, muebles y demás bienes que le transfiera o entregue la Administración Pública del Distrito Federal en propiedad;
- IV. Los demás bienes, derechos y recursos numerarios que por cualquier titulo legal adquiera.

Artículo Quinto.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, contará con los órganos de gobierno y administración siguientes:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. La Dirección General.

Artículo Sexto.- La Junta de Gobierno se integrará por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será el Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas, y
- V. El titular de la Oficialía Mayor.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno podrá designarse a su respectivo suplente.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a otras dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como al sector privado, cuando a juicio de la misma resulte oportuno.

La Junta de Gobierno nombrará, a propuesta de su presidente, a un secretario técnico, el cual tendrá las facultades que le confiera el estatuto orgánico del Instituto.

Artículo Séptimo.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente con la periodicidad que señale el estatuto orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la presidencia de la Junta lo estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones que tome la Junta se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo Octavo.- La Junta de Gobierno tendrá, además de las atribuciones indelegables señaladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las facultades siguientes:

- I. Aprobar el programa de labores, el presupuesto y los informes del organismo;
- II. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto;
- III. Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;
- IV. Aprobar el estatuto orgánico del Instituto, así como la estructura básica del mismo;
- V. Resolver acerca del establecimiento de planteles destinados a impartir educación de tipo medio superior;
- VI. Aprobar los planes y programas de estudio de los planteles del Instituto;
- VII. Expedir normas conforme a las cuáles podrán celebrarse los convenios de coordinación con los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para establecer y sostener mancomunadamente planteles dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- VIII. Autorizar la creación de Comités y Subcomités de apoyo;
- IX. Designar al auditor que elaborará el dictamen de los estados financieros, que se deberá presentar a la Junta de Gobierno en los primeros meses a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal;
- X. Verificar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, relacionados con la materia educativa, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto que ocupen los cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a aquél, y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, al secretario técnico, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo Noveno.- Para ser nombrado Director General del organismo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos en materia de educación, y
- III. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen con las atribuciones del Instituto.

El Director General será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o, a indicación de éste dada a través del coordinador de sector, por la Junta de Gobierno.

Artículo Décimo.- El Director General tendrá, además de las facultades que le confiere el artículo 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo;

- II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Formular los proyectos de programas de labores y de presupuesto de la entidad y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización del Instituto;
- V. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer sistemas para administrar al personal, los recursos financieros, los bienes y servicios con que cuente la entidad:
- VII. Establecer sistemas y procedimientos eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, así como de los servicios que preste el Instituto;
- VIII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas de las actividades del Instituto;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del instituto, en la forma y con la periodicidad que señale el estatuto orgánico, y
- X. Las demás que le otorgue el estatuto orgánico y la Junta de Gobierno.

Artículo Décimo Primero.- El Órgano de Vigilancia de la entidad, estará integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal. Además el organismo contará con un órgano de control interno, cuyo titular, así como los de las áreas de quejas, denuncias y responsabilidades serán nombrados por la propia Contraloría General del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los derechos laborales y gremiales adquiridos por los trabajadores que pasen a prestar sus servicios al organismo que se crea, serán respetados en los términos de la Ley de la materia.

TERCERO. La sesión de integración de la Junta de Gobierno del organismo, se deberá celebrar dentro de los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO. El Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, presentará para aprobación de la Junta de Gobierno, el estatuto orgánico del mismo en un lapso no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Administración Pública del Distrito Federal, gestionará la desincorporación y entrega de los recursos humanos, materiales y financieros, al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Dado en la residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIDMAN RAPOPORT.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ .- FIRMA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

CONVOCATORIA B.T.P.T..P.M.#22260 RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL

Bi complications a lo dispussor on at Aukana 151 de la Cometineier Pelitea de los Estados Univers Notalamos y de amformitad en los estabecidos na los Autanos 26, 29 inciso 4, 30 finación 1 e 3, 38 y darris disposiçieres relativat y apixales de la Lay de Adquasiciones para el Distrito Poteral y su Regionerio, se convoca a las Empresas Maxicumas inferendes en participar en la Lichaidin de centerer Vickinal para la Adquesión des Promity conseignes mesentris pom su aglicación. Esta adquiscour no aucurioda para la Adquesión des Promity conseignes accessivas. Atreatamientos extramulmaria de fecha 29 de marzo de 2000, de conformidad con lo siguiente: Prestación de Servicira y Obras de R.T.P. en su agunda sesión

Acro de spottuna Actor de Fella Vigoraria de las de ciertas 17 de ABBIL codizaciones : 60 Tel 2009 las ales poneciones la la spottuna de ciertas de cierta	HNIDAD DE MENSE	The state of the s	- to	- Tho	out.	O I I
Acro de apritura de ofernas esconômicas 12 de AIRIL. DE 2010 a les	CACTINAS	3.781.00	1,892.00	1.930.00	2.757.00	2,070,00
belan de Aren de proximencio de prepartes récinios y securioristes conventions en convention la pary of a de AREI, DB. definishation et extra de AREI, DB. definishation et expresse de AREI, DB. definishation de fortune de fortune de partie de par	SESCRIPCION	lo (metro).				西と韓田の歌を始む 西の 多別な
Junta de scharaciones 4 de ABRIL DE 2000 a les 12,00 hrs.		dase of ambado de poliurotano anaranjado (merro).	earn.	intura esmulte acrit-arctenz pris claro.	teactor para primario de cromato de zine	.c.
Techn limite para adquirir les bases 3 de ABRU. DE 2007 a las IS:00 hrs.		Base of acabacin de	Solvente para politicazzo.	Pintura esmulte acri	Reactor parts printer	Pintura verde estrafte
Costo de les brees \$ 2,500,000 mas L.V.A.						
No. de liciación RTP/LPN/D2/2000	PARTHA	2401	2401	240]	2401	2401

La venta de basis de esa Lichtarian recta lugar en el karer piazial ir mushle marcado ca el minero, [14 de la salla de Semplo Rendom, esbona San Rañal, Decigeocón Caustrámos, C.D. 06470, La juna de sécaraciones se Beserri a cebe el da 4 de Abril de 2000 a las 12 00 haras, en la sala ca muna de la Diceaxión de Administración, abicada en la salla de Secardo múnarso 114, La fema de paga, codas efectuarse mediante electroa, dreque membrario certificado o de caja a favor del Organismo Picifico Decearmelizado Rac de Trareporte de Pasagarso del Distrito Fradeal. en Néxico Distrito Federal, el día 3 de Abril del presente sina, en un homain de 9:00 s. 14: huras y de 15:00 a 18:0] Lorgs.

El ado de presentación de propuestas Actuacas y comúntaras, revisión ce documentación legal y adeministativa y sepertura de ofernas dentesas, se llevará a zabo del las 1 de Abril a las 12:00 haras, en Exter piso, Columa San Rafuel. Unscatture polizin garix inar quienes hayan adquirido las bases de Louge dij. la salla de juntas del organismo, utricada cu Strapio Remión mimero 114, cuano piso.

El acto de Sello tendrá lugar el día 17 de Abrél de 2003 a las 12:00 hrs., en la sala de junas del Organismo en el malticiacio demicifio El acto de apertura de ofertus econômicas, se llevana a cabo el día 12 de Abell a les 11:50 hrs., er el marto disc del ciada riomici jo

Les propuestes décien en tièrens y solvantes, presentares en idana sepudo, y cadan pratir fijas en notada tatóran y debatín an dirigdas a le Geratoia de Abassamiranos de la Red (No se ourgarin unicipos para le edquisición de las bienes. El kigat, plazo de entreza y forma de pago sorías kie siguiarios: Fransporte de Pasa ense del Distrito Fodoral.

Lugar de enregatecepción. Los piones deberán enregate en al Minacei contra del convicanto ubisado en Puerte de Locato 423 Gos, Sana Minio Azesbuscan (entrada por eo Plazo de entrega: Soré de 15 días (máximo) a partir de la emisión del fallo... Forms de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura.

ATENTAMENTE

(Firms) LIC. SAMURI, VARGAS ARTEAGA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADOLISICIONES, ARRENDAMIENIOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRAS.

MEXICO D.F A 30 DE MARZO DE 2000

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft
 Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

LAS PUBLICACIONES QUE APARECEN EN LA PRESENTE EDICIÓN SON TOMADAS DE LAS FUENTES (DOCUMENTOS ORIGINALES), PROPORCIONADAS POR IOS INTERESADOS, POR LO QUE LA ORTOGRAFÍA Y CONTENIDO DE LOS MISMOS SON DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES.



DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana	453.00
Un cuarto de nlana	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$24.00)